



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 040-2025-GM/MDLL

Llaylla, 02 de abril de 2025.

VISTO:

Que mediante INFORME N.º 130-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 02 de abril de 2025; emitido por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, sobre aprobación de reformulación del Expediente Técnico del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, prescribe que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5º y 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Que, en el Artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado en el D.L N° 1444, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada...".





Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante CARTA N° 20-2025-GBDE/MDLL de fecha 02 de abril de 2025; suscrito por el Consultor, el Ing. Genderson Billy Estrella Davila, hace la entrega del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880, ingresado por mesa de partes con expediente N°01194-2025.

Que, mediante Informe N.° 033-2025-ING.EDG-SGODUR/MDLL, de fecha 02 de abril de 2025, el Ing. Elix Diaz German, Especialista en Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, aprueba la reformulación del Expediente técnico del PI: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2567880, con un presupuesto de S./ 1,199,998.32 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 32/100 Soles), el mismo que cuenta con el siguiente contenido:

1. Rótulo del Expediente Técnico del proyecto de inversión
2. Cartilla de presentación del expediente técnico del proyecto de inversión
3. Solicitud de Cofinanciamiento del Proyecto de inversión
4. Ficha General del Proyecto de Inversión
5. Compromiso de cofinanciamiento del Organismo Proponente para el proyecto de inversión
6. Declaración jurada del Organismo Proponente
7. Memoria descriptiva del proyecto de inversión
8. Presupuesto del proyecto de inversión
9. Desagregado de costos indirectos
10. Usos y Fuentes del proyecto de inversión
11. Planilla de sustentación de metrados por partida
12. Especificaciones técnicas
13. Desagregado de kit de implementos de seguridad
14. Análisis de Costos Unitarios
15. Relación de Insumos del costo directo
16. Desagregado de Herramientas
17. Presupuesto analítico por gastos
18. Cronograma de ejecución de obra
19. Cronograma de Valorización Mensual
20. Uso del insumo Mano de Obra No Calificada (Recurso - Participante)
21. Calendario de utilización y adquisición de Mano de Obra No calificada, Mano de Obra calificada, materiales, equipos, y maquinarias





22. Compromiso del Organismo Proponente que garantiza la cantidad necesaria de postulantes para la ejecución del proyecto.
23. Plan de seguridad y salud ocupacional
24. Informe de impacto ambiental
25. Desagregado de Implementos Sanitarios
26. Matriz de identificación de peligro y gestión de riesgos
27. Identificación y Evaluación de Riesgos en ejecución
28. Estudios básicos
29. Memoria de cálculo
30. Cálculo de flete
31. Planos
32. Otros

Plazo de Ejecución: Fase de Reformulación 15 días calendarios.
Fase de Ejecución 63 días hábiles.

Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Presupuesto:

USOS Y FUENTES	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (s/.)
COSTOS DIRECTOS	998,441.52
Mano de Obra Calificada	117,152.46
Mano de Obra no Calificada	201,459.28
Materiales	547,354.09
Equipos, maquinarias y subcontratas	91,831.70
Kit de herramientas	15,612.00
Kit de implementos de seguridad	23,270.00
Kit de Implementos Sanitarios	1,762.00
COSTOS INDIRECTOS	201,556.80
Gastos Generales (Dirección Técnica, Administrativa)	106,220.80
Elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión	30,000.00
Reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión	30,000.00
Costo de elaboración, aprobación PMAR y otros	12,336.00
Supervisión de obra	18,000.00
Liquidación de la Obra	5,000.00
TOTAL S/.	1,199,998.32



Que, mediante INFORME N°130-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R, de fecha 02 de abril del 2025; emitido por la, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural; remite aprobación de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI 2567880, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N°075-2025-OAJ/MDLL, de fecha 02 de abril del 2025; emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal; declara PROCEDENTE la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI 2567880, conforme a sus facultades el literal r) de la delegación de facultades establecidas a través de la Resolución de Alcaldía N°007-2023-A/MDLL.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 20 numeral 6) y 20), RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2023-A/MDLL y stando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reformulación del Expediente Técnico del PI: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI 2567880, cuya modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION DIRECTA, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles y un presupuesto de S/1,199,998.32 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 32/100 Soles), según el siguiente detalle;

USOS Y FUENTES	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (S/.)
COSTOS DIRECTOS	998,441.52
Mano de Obra Calificada	117,152.46
Mano de Obra no Calificada	201,459.28
Materiales	547,354.09
Equipos, maquinarias y subcontratas	91,831.70
Kit de herramientas	15,612.00
Kit de implementos de seguridad	23,270.00
Kit de Implementos Sanitarios	1,762.00
COSTOS INDIRECTOS	201,556.80



Gastos Generales (Dirección Técnica, Administrativa)	106,220.80
Elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión	30,000.00
Reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión	30,000.00
Costo de elaboración, aprobación PMAR y otros	12,336.00
Supervisión de obra	18,000.00
Liquidación de la Obra	5,000.00
TOTAL S/.	1,199,998.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
.....
Ing. Luis I. Mauricio Yparraguirre
GERENTE MUNICIPAL